



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 111 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

29 ENE 2025

Sullana,

Visto, el Expediente N°00171-2025 de fecha 13 de Enero del 2025 sobre la solicitud presentada por el **Sr. Alfredo Martín Díaz de la Cruz**, identificado con **DNI N°17886076**, con domicilio legal en **Emanuel Kant 431 La Noria – Distrito de Trujillo y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, como Gerente General de la empresa de Transporte de Agua para Consumo Humano **DIAZ ACARREOS GENERALES S.A.C.**, con **RUC N°20165230974**, sobre **Autorización Sanitaria para el Abastecimiento de agua potable a través de Camiones Cisterna**, al Camión Cisterna con Placa **T5C-989**, de color **Celeste**, de capacidad **32m³**, se encuentran ubicados en **Mz. A S/N Parque Industrial – Talara Alta, del Distrito y Provincia de Talara, departamento de Piura**; y el Informe Técnico N°018-2025-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Técnico presentado el 13 de Enero de 2025, por el **Sr. Alfredo Martín Díaz de la Cruz**, identificado con **DNI N°17886076**, con domicilio legal en **Emanuel Kant 431 La Noria – Distrito de Trujillo y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, como Gerente General de la empresa de Transporte de Agua para Consumo Humano **DIAZ ACARREOS GENERALES S.A.C.**, con **RUC N°20165230974**, solicita **Autorización Sanitaria para el Abastecimiento de agua potable a través de Camiones Cisterna**, al Camión Cisterna con Placa **T5C-989**, de color **Celeste**, de capacidad **32m³**, se encuentran ubicados en **Mz. A S/N Parque Industrial – Talara Alta, del Distrito y Provincia de Talara, departamento de Piura**;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 9 del Reglamento de Calidad de Agua Para Consumo Humano, D.S. N° 031-2010-SA se establece que la Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es el Ministerio de Salud, y la ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA); en tanto, que la autoridad a nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS) o la que haga sus veces en el ámbito regional, y las Direcciones de Salud (DISA); y así mismo establece en el Artículo 22 que el autocontrol que el proveedor debe aplicar es sobre la base del Plan de Control de Calidad (PCC) del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano y Resolución Ministerial N°854-2020/MINSA la "Norma Técnica de Salud para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna";

Que, el Área de Saneamiento Básico mediante Informe Técnico N°018-2025-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413, indica que de acuerdo a lo indicado en el **D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de Calidad de Agua Para Consumo Humano**, y en concordancia con los resultados de los análisis realizados a las muestras del agua potable del Camión Cisterna; el agua para



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº /// -2025-GOB.REG.PIURA-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 29 ENE 2025

consumo humano que abastecimiento, cumple con los límites máximos permisibles establecidos en los **Parámetros de Control Obligatorio (PCO)** y los **Parámetros Adicionales de Control Obligatorio (PACO)** determinados en los **Artículos 63 y 64**, así como en los **Anexos I, II y III** del reglamento antes mencionado, por lo tanto podemos establecer que el agua del surtidor de nuestra planta es **Apta Para Consumo Humano**.

Estando a lo informado por el Área de Saneamiento Básico de la DIRFIS mediante Informe Técnico N°018-2025-GOB.REG.DRSP-DSRSLCC-4300201413 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto del Director de Regulación y Fiscalización Sanitaria; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de Agua Para Consumo Humano D.S. N° 031-2010-SA que regula la autorización sanitaria para surtidores y Resolución Ministerial N°854-2020/MINSA la "Norma Técnica de Salud para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna", Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley General de Salud N° 26842, Ley del Ministerio de Salud N° 27657;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a favor del **Alfredo Martín Díaz de la Cruz**, identificado con DNI N°17886076, con domicilio legal en **Emanuel Kant 431 La Noria – Distrito de Trujillo y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, como Gerente General de la empresa de Transporte de Agua para Consumo Humano **DIAZ ACARREOS GENERALES S.A.C.**, con RUC N°20165230974, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA**.

Artículo Segundo.- El Sr. **Alfredo Martín Díaz de la Cruz**, identificado con DNI N°17886076, con domicilio legal en **Emanuel Kant 431 La Noria – Distrito de Trujillo y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, como Gerente General de la empresa de Transporte de Agua para Consumo Humano **DIAZ ACARREOS GENERALES S.A.C.**, con RUC N°20165230974, para al Camión Cisterna con Placa **T5C-989**, de color **Celeste**, de capacidad **32m³**, se encuentran ubicados en **Mz. A S/N Parque Industrial – Talara Alta, del Distrito y Provincia de Talara, departamento de Piura**, deberá cumplir estrictamente con las medidas de salud ocupacional, higiene y seguridad en la operación del surtidor siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 111 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

29 ENE 2025

Sullana,

Artículo Tercero.- La presente Autorización Sanitaria tiene una vigencia **cuatro años (04)**, de acuerdo a lo Resolución Ministerial N°854-2020/MINSA la "Norma Técnica de Salud para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna";

Artículo Cuarto.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la **Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna** disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a ley.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución al solicitante, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JECV/IPPC/Jlyd.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526